

# GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 355-2021-GRA/GGR



Huaraz, 29 SEP 2021

VISTO:

El Oficio N° 022-2021-SITGRA/SG de fecha 20 de agosto del 2021, el Informe Legal N° 308-2021-GRA/GRAJ, de fecha 24 de setiembre del 2021; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el art.2° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021, se convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado para asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la autoridad suspendida;

Que, con fecha 16 de agosto de 2021, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR, se designa al DR. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Ley N° 30057, Ley de servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia, y presten servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, precisa que la negociación colectiva se inicia con la prestación de un pliego de reclamos ante el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43° de la Ley;

Que, el artículo 71° del acotado reglamento indica que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales, constituirán sus respectivas comisiones negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la comisión negociadora estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporara un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;



# GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 355 -2021-GRA/GGR

Que, mediante el Oficio N° 022-2021-SITGRA/SG de fecha 20 de agosto del 2021, el Secretario General de SITGRA remite la conformación de la Comisión Paritaria;

Que, mediante Informe N° 0276-2021-GRA-GRAD/SGRRH de fecha 10 de setiembre del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos acredita a los representantes del Gobierno Regional para conformar la Comisión Paritaria para implementar el Pliego Petitorio del SITGRA;

Que, Informe Legal N° 308-2021-GRA/GRAJ, de fecha 24 de setiembre del 2021, a través del cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que se declare procedente la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash- SITGRA, para la conformación de una Comisión Negociadora que se encargue del procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de trabajo planteadas en su Pliego Petitorio;

Que, el numeral 7 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, en Materia Administrativa, establece como facultad delegada al Gerente General; la aprobación de planes, directivas o manuales, así como todo documento normativo que regule, los actos de administración interna o externa, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno y externo del Gobierno Regional de Ancash;

Que, asimismo el artículo 71° del reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala que cada entidad pública establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora, cuyo número total de miembros no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la conformación de la **COMISION NEGOCIADORA** que se encargara de la negociación colectiva del Pliego Petitorio correspondiente al ejercicio 2021, presentada por el Sindicato de Trabajadores, dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

• **POR EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:**

- Gerente Regional de Administración.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerencia de Recursos Humanos.





# GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

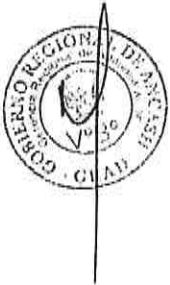


"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 355-2021-GRA/GGR

- POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:



- Juan Capistrano Sánchez Mejía.
- Teófilo Cesareo Cacha Macedo.
- Marco Antonio López Calle
- Alfredo Javier Chipana De La Torre.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Dr. Víctor A. Sánchez Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL

